

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos 883 1111 exts. 110-165-168-169.

SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, sobre el bien inmueble ubicado en el Lote A, de la finca denominada La Grey, Ubicado en el sitio de matañetas o matañetas, del corregimiento el Saladito, en el Municipio de Cali, con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-685174, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, proceso que se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante providencia, a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la publicación de este emplazamiento se presenten a hacer valer sus derechos. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se entregan a los interesados para su publicación en la prensa y/o radio. En consecuencia y para su diligenciamiento, se libra el presente emplazamiento, el día de hoy, diecisiete (17) de Julio de dos mil dieciocho (2018). JULIANA MONTOYA OLARTE SECRETARIA.COD.INT.10878

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI AVISO EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER: Que dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL INDEFINIDA por Causa de DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de ELSA LEONOR LEMOS DE LEMOS, promovido a través de apoderada judicial por la señora ROSARIO ELENA LEMOS LEMOS y ELSA LUCIA LEMOS LEMOS mediante providencia de fecha del 6 de julio de 2018, se decretó la Interdicción Judicial indefinida de ELSA LEONOR LEMOS LEMOS y se designó a ROSARIO ELENA LEMOS LEMOS como su guardadora Principal Legítima, y a ELSA LUCIA LEMOS LEMOS como curador legítima suplente, quienes velarán por el cuidado, administrarán sus bienes y lo representará judicial y extrajudicialmente. Para conocimiento público se elabora el presente de conformidad con el num 7° del Art 586 del Código General del Proceso, hoy 5 de julio de 2018 y se entregan copias a las partes para su publicación una vez por lo menos en el periódico El País o El Occidente". JHONIER ROJAS SANCHEZ SECRETARIO.COD.INT.10841

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE. EMPLAZA; A los herederos determinados Señores AURA MARIA VALENCIA ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.826.602 y HECTOR FABIO VALENCIA ORDÓÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.656.956. quienes actúan por representación de su Señor Padre MILTON VALENCIA PINZÓN (q.e.p.d.) e indeterminados y todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente en proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante Señora AURA ROSA PINZÓN MANRIQUE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.29.496.179 y fallecida el día 11 de Enero de 2012, en la ciudad de Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 490 del Código General del Proceso, se fija el presente edicto en lugar público y acostumbrado de la secretaria del Juzgado por el término de quince días y copias del mismo se entregaran a la parte actora para su publicación por una vez en el diario local (País, Occidente, o Tiempo) y por una emisora local, en las horas comprendidas entre las 6 de la mañana, y las 11 de la noche, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso. Se fija siendo la hora de las 8:00 am del día de hoy trece (13) de Junio de dos mil diecisiete (2017). JULIANA MONTOYA OLARTE SECRETARIA.COD.INT.10841

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE EDICTO- RADICADO: 760014003031201800308-00 EMPLAZA: A ALEXANDER HERNANDEZ CASTAÑEDA, JOSE ALIRIO HERNANDEZ BEDOYA y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre los bienes que mas adelante se detallan, para que dentro del término de fijación de este edicto y quince (15) días más, se presenten a hacerlo valer dentro de la demanda VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, propuesto por CARMEN PATRICIA MUÑOZ CARDOÑA, contra ALEXANDER HERNANDEZ CASTAÑEDA, JOSE ALIRIO HERNANDEZ BEDOYA y TODAS LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. La demanda recae sobre los bienes inmuebles ubicados en la Carrera 37 No. 26 - 8 y Carrera 27 calle 26 Esquina Barrio La Esperanza de la ciudad de Cali, los cuales se distinguen con los siguientes linderos: NORESTE: En 7 metros con carrera 37. SUR: En 7 metros con propiedad hoy de Soledad Vargas viuda de Salgado ORIENTE: En 12.50 Metros con propiedad hoy de Humberto Alarcón Valderuten. OCCIDENTE: En 12.50 metros con la calle 26, iden-

tificada con las matrícula inmobiliaria 370-94096, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y número de predio del lote 760010111040011000100000001 de la construcción, cuya área registral pertenece al Municipio de Cali, inscrito a nombre de ALEXANDER HERNANDEZ CASTAÑEDA y JOSE ALIRIO HERNANDEZ BEDOYA, como consta en el certificado de tradición 370-94096. Se advierte a los empleados que transcurridos los términos arriba aludidos, el emplazamiento se entenderá surtido y se les designará un curador ad-litem con quien se llevará a cabo la notificación respectiva y se adelantará el proceso hasta su terminación. A las 8:00 a.m. de hoy 5 JUL 2018, y para los fines previstos en el artículo 108 del C.G.P., se fija el presente edicto en la cartelera de la Secretaría del juzgado por el término de quince (15) días y dentro del mismo término deberá ser publicado por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario entre cada publicación, en cualquiera de los siguientes diarios: El País, Occidente, El Tiempo o La República, lo mismo que en una radiodifusora local, debiendo hacerse esto último entre las 7:00 A.M. y las 10:00 P.M. DIEGO ESCOBAR CUELLAR SECRETARIO. COD. INT. 10742

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI - VALLE LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PAGINA Y/O LISTADO (ART. 108-483-490 C.G.P.) NOMBRES DE LOS SUJETOS EMPLAZADOS: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESIÓN INTESADA DEL SEÑOR ADOLFO FERNANDEZ, C.C. No. 16.447.628, CONFORME EL ART. 490 DEL C.G.P. PROCESO: SUCESIÓN INTESADA. DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ MOSQUERA, SIRLEY JINETH FERNANDEZ MOSQUERA, MARIA EUGENIA FERNANDEZ MOSQUERA, LUISA FERNANDA FERNANDEZ MOSQUERA y EDWIN ADOLFO FERNANDO MOSQUERA. CAUSANTE: ADOLFO FERNANDEZ RADICACION Y FECHA DE PROVIDENCIA: 760014003002 2018-00342-00. NOTIFICAR AUTO No. 2060 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2.018, que declara abierto el proceso y ordena el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión. Publíquese por el interesado por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación, el cual se hará en día Domingo, o en una radiodifusora CARACOL o RCN, cualquier día de semana entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche. Efectuada la publicación, la parte interesada remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento y número de radicación del proceso (23 dígitos). Art. 108 del C.G.P. y acuerdo PSA0014-10118 de 2.014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, sin que comparezcan los sujetos emplazados se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación personal. La Secretaria, VIVIANA TREJOS CASTAÑO. COD. INT. 10840

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO PARA PUBLICAR, (Numeral 7o., del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 108 ibídem.). Juzgado: 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI VALLE. Palacio de Justicia Pedro Elias Serrano Abadía, Carrera 10 No. 12-15 Piso 10, Cali Valle. Clase de Proceso: VERBAL DE MENOR CUANTIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. Demandantes: JOSE CONRADO VALENCIA SANTA. C. C. No. 19.109.425. Demandados: PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir. Sujetos emplazados. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR. Providencias a notificar. Auto admisorio de la demanda de fecha 13 de Julio de 2018. Radicación del Proceso. 760014003016-2018/00433-00. Identificación del predio objeto del proceso. LOTE MAYOR: Se trata de un lote de forma regular ubicado en la ciudad de Cali, en la Calle 46 entre las Carreras 49 y 49 A, cuyos linderos son los siguientes: NORESTE: Con la Carrera 49 en extensión de 25,50 mts. SURESTE: En 25 mts., con la Carrera 49 A. ORIENTE: En 40 mts., con la Calle 46, y OCCIDENTE: En 20 mts., con la vivienda ubicada en la Carrera 49 A No. 46-29 y en 20 mts., con la vivienda ubicada en la Carrera 49 No. 46-30. Este Predio tiene un área de 1.010 mts., El lote a prescribir corresponde al lote mayor el cual no tiene propietario y del que es poseedor el demandante señor JOSE CORADO VALENCIA

SANTA, excluyéndole el lote menor de propiedad del mismo demandante, por lo tanto se relaciona bajo las siguientes características: Se trata del inmueble ubicado en la Calle 46, entre Carreras 49 y 49 A, de esta ciudad, sin matrícula inmobiliaria, el cual consta de los siguientes linderos, según carta catastral: NORESTE: Con la calle 46 en 16 metros en parte y 27.20 metros con el señor JOSE CORADO VALENCIA SANTA (Demandante). NORESTE: Con la Carrera 49, en 12 metros. SURESTE: En 40 metros con los inmuebles ubicados en la Carrera 49 No. 46-30 y Carrera 49 A No. 46-29, y SURESTE: En 25 metros con la Carrera 49. Con un área de 848 metros cuadrados. Actualmente no lo tener matrícula inmobiliaria, ni fecha catastral no tiene nomenclatura, y por tanto se ubica conforme al plano aportado con la demanda, y la descripción de linderos. El lote de menor extensión de propiedad del demandante se identifica con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-968013, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de que se registre ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas la comunicación que deberá remitir la parte interesada incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si los conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. LIBARDO ANTONIO JARAMILLO ALARCON Secretario. COD. INT. 10821

Juzgados Civiles del Circuito

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI (VALLE), de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., solicita que comparezca al mismo la persona QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA COMO EMPLAZADA, a fin de que reciba la notificación personal del auto admisorio de la demanda, proferido dentro del siguiente litigio: PROCESO POSESORIO RADICACION 760010310300920170017300 DEMANDANTE(S) ELIZABETH UMANA VASQUEZ DEMANDADO(S) FABIO TASCÓN MERA, JHON FIZGERARD KENEDY PINZÓN, FABIAN DE JESUS LEON VALENCIA Y OTROS EMPLAZADO(S) JHON FIZGERARD KENEDY PINZÓN Y FABIAN DE JESUS LEON VALENCIA En cumplimiento a lo previsto en la norma antes citada, se elabora el presente listado hoy 16 de julio de 2018 y de éste se entregará copia a la parte interesada, a fin de que. POR UNA VEZ, lo haga publicar, ya sea en un medio escrito de amplia circulación nacional (El País, Occidente, El Tiempo o La República) o en cualquier otro medio masivo de comunicación, que también debe ser de amplia circulación nacional (RCN, CARACOL o TODELAR). Si la publicación se hace por prensa, deberá efectuarse un día Domingo y si es por la radio, deberá efectuarse entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO SECRETARIO.COD.INT.10815

Juzgados de Familia

FORMATO ART. 108 1. PERSONA CITADA JUAN DAVID MARQUEZ ORTIZ 2 CEDULA CITADO 1.017.146.476 expedida en Cartagena (Bolívar), 3 NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 4 PARTE DEMANDANTE SHANIA MÁRQUEZ IRIARTE, identificada con NUIP 1.150.690.757 representada por su madre, LORENA IRIARTE OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.124.317 expedida en Cali (Valle del Cauca) 5 PARTE DEMANDADA JUAN DAVID MÁRQUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.146.476 expedida en Cartagena (Bolívar) 6 JUZGADO/ CIUDAD JUZGADO CATORCE (14) DE FAMILIA CALI 7 RADICADO: 2018 - 150 8. AUTO ADMISORIO: 9. MANDAMIENTO DE PAGO: Auto interlocutorio no. 402 que ordena a JUAN DAVID MÁRQUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.146.476 expedida en Cartagena (Bolívar) pagar a SHANIA MÁRQUEZ IRIARTE, identificada con NUIP 1.150.690.757 la suma de veintitrés millones cientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$23.132.468).COD.INT.10822

AVISO Rad. 76 001 3110 001 2017 000066 00 LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI HACE SABER. Que mediante sentencia No. 163 del 13 de julio de 2018, fue declarado muerto por presunción, al señor RICARDO BASABE RAMÍREZ, quien tuvo como domicilio el municipio de Santiago de Cali y como fecha de su deceso se fijó, el 13 de septiembre de 1994. En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 584 del Código General del Proceso, se procederá a transcribirse el encabecamiento y parte resolutoria de la sentencia. "SENTENCIA No. 163. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Santiago de Cali trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018). La señora TULIA RAMÍREZ DE BASABE, en su condición de progenitora, demandó la declaratoria de Muerte Presunta por Desaparecimiento de su hijo RICARDO BASABE RAMÍREZ. PRIMERO: Declarar la muerte presuntiva por desaparicimiento del señor RICARDO BASABE RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.079.250, hijo de la señora TULIA RAMÍREZ CASAS y GABINO BASABE VILLAMARIN, nacido el 9 de noviembre de 1965, en el municipio de Santiago de Cali, por las razones invocadas en la motivación de esta providencia SEGUNDO: Fijar como día presuntivo de la muerte del señor RICARDO BASABE RAMÍREZ, el día 13 de septiembre de 1994, último día del primer bienio contado a partir del 13 de septiembre de 1992, cuando ocurrió su desaparición. TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, publicar su encabecamiento y parte resolutoria en la forma prevista para el edicto que trata el numeral 2° de artículo 584 del Código General del Proceso, publicación que ha de realizarse en el diario "El Espectador o El Tiempo", "El Occidente o El País" y en una radiodifusora local. CUARTO: Comunicar lo pertinente a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cali, para que extienda el respectivo registro civil de defunción y se cancele la cédula de

ciudadanía No.3.079.250 expedida a nombre de RICARDO BASABE RAMÍREZ, lo que se hará una vez obre en el proceso, la constancia de la publicación de la sentencia. QUINTO: NEGAR la pretensión que hace la señora apoderada judicial de que se ordene la adición del apellido "BASABE", en el nombre de RICARDO RAMÍREZ en razón de no ser este juzgado el competente para ello, observando que en el proceso consta que en el registro civil de nacimiento allegado, se hizo la inscripción en el que consta RICARDO RAMÍREZ se hizo la inscripción el 17 noviembre 1965 dejando constancia del nombre del progenitor y de la progenitora, señor Gabino Basabe Villamarín y señora Tulia Ramirez de Basabe y que estos también consta, mediante prueba documental idónea Registro Civil de Matrimonio, Indicativo serial 04797083, contraer un matrimonio civil en la Notaría Única de La Palma, el día 30 de diciembre de 1969 y allí legitimaron a sus hijos, entre ellos a RICARDO BASABE RAMÍREZ, por lo que se debe proceder de conformidad con lo que hay en la prueba documental. SEXTA: NOTIFICAR esta providencia, al Ministerio Público. SÉPTIMO: La anterior decisión queda notificada en ESTRADOS JUDICIALES. La Jueza, (fdo), OLGA LUCIA GONZÁLEZ. Para conocimiento del público en general, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, 18

de julio de 2018. Se entregan copias a las partes para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la capital de la República "El Espectador o El Tiempo", "El Occidente o El País", y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente (El Occidente), el día domingo y en una radiodifusora local. EL SECRETARIO JHONIER ROJAS SANCHEZ. COD. INT. 10841

FORMATO LISTADO ART 108 DOMINGO JUZGADO: JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI NOMBRE EMPLAZADO: SANDRA HENAO Y JUAN CARLOS ROJAS EN CALIDAD DE ASCEDIENTES LEGITIMOS DE PARTE PATERNA DE LAS MENORES ANTONELLA Y MICHELLE VICTORIA ROJAS MARTINEZ. PROCESO: SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD. DEMANDANTE: KATHERIN YOHANA MARTINEZ CARDONA. DEMANDADO: JUAN DAVID ROJAS HENAO. RADICACIÓN 2018-281. AUTO: AUTO ADMISORIO No. 1341 del 12 de Julio de 2018. COD. INT.10820

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI-VALLE

EMSIRVA ESP EN LIQUIDACIÓN					
Municipio de Santiago de Cali					
NIT 890.399.030-3					
En cumplimiento de la Ley 142 de 1994, las Resoluciones CRA 151 de 2001, CRA 403 de 2006, y CRA 720 de 2015, se presentan los costos que se aplicarán para el Segundo Semestre de 2018, para cada uno de las actividades, que se actualizarán cuando se acumule el 3% del Índice correspondiente, acorde con lo fijado en los Artículos 36 -38 de la citada Resolución:					
COSTOS DE REFERENCIA - II SEMESTRE DE 2018					
Costos	Referencia	Valor			
Costo de Barrido y Limpieza (\$/km)	CBL	\$	20.880,63		
Costo maximo de Recolección y Transporte de residuos solidos no Aprovechables (\$/Ton)	CRT	\$	128.764,93		
Costo de Comercialización del Servicio con Aprovechamiento (\$/Suscriptor)	CCS	\$	1.869,05		
Valor Base de Aprovechamiento - (\$/Ton)	VBA	\$	152.532,22		
Costo de Limpieza Urbana x Suscriptor (\$/Suscriptor)	CLUS	\$	1.749,96		
* Costo de poda de arboles (\$/Unidad)	CP		ND		
* Costo de Corte de Cesped (\$/M2)	CCC	\$	72,29		
* Costo de Lavado de Areas (\$M3)	CLAV	\$	225,23		
* Costo Suministro instalacion de Cestas (\$/Unidad)	CCEI	\$	7.959,85		
* Costo de Mantenimiento de Cestas (\$/Unidad)	CCEM	\$	724,20		
De conformidad con la Resolucion CRA 720 de 2015, la tarifa mensual variará acorde con la estimación del consumo, la cual será efectuada mensualmente.					
Aportes: Acuerdo No.0432 de Diciembre de 2017 - Estrato 5 (50%), Estrato 6 (60%), Comerciales (50%), Industriales (30%).					
Subsidios: Acuerdo No 0432 de Diciembre de 2017 del Concejo Municipal. Estrato 1 (48%), Estrato 2 (30%), Estrato 3 (5%)					
Estas tarifas son aplicadas por las empresas prestadoras del servicio de aseo: Promo Valle S.A. E.S.P., Empresa Metropolitana de Aseo Cali S.A. E.S.P., Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., Promo Cali S.A. E.S.P.					
ND: No Disponible.					
TARIFAS CON ESQUEMA DE SOLIDARIDAD - JULIO DE 2018					
USO / ESTRATO	% SUBSIDIO / CONTRIBUCION	USUARIOS SIN AFORO	USUARIOS AFORADOS	NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	PREDIOS DESOCUPADOS
USUARIOS RESIDENCIALES					
Estrato 1	-48%	\$ 10.503,24	\$ 23.430,54	\$ 10.164,25	\$ 6.662,48
Estrato 2	-30%	\$ 14.587,41	\$ 31.541,11	\$ 14.095,10	\$ 8.968,72
Estrato 3	-5%	\$ 20.144,97	\$ 42.805,79	\$ 19.448,92	\$ 12.171,83
Estrato 4	0%	\$ 22.120,42	\$ 45.058,72	\$ 21.314,29	\$ 12.812,46
Estrato 5	50%	\$ 36.200,74	\$ 67.588,08	\$ 34.749,17	\$ 19.218,68
Estrato 6	60%	\$ 42.714,15	\$ 72.093,95	\$ 40.836,78	\$ 20.499,93
USUARIOS NO RESIDENCIALES PEQUEÑOS PRODUCTORES					
Pequeño Productor Comercial	50%	\$ 52.948,62	\$ 67.588,08	\$ 50.153,00	\$ 19.218,68
Pequeño Productor Industrial	30%	\$ 45.888,80	\$ 58.576,34	\$ 43.465,93	\$ 16.656,19
Pequeño Productor SAL / Oficial	0%	\$ 35.299,08	\$ 45.058,72	\$ 33.435,33	\$ 12.812,46
USUARIOS NO RESIDENCIALES GRANDES PRODUCTORES (\$/m3)					
Gran Productor 1 - 6 m3 Comercial	50%	\$ 79.621,89	\$ 79.621,89	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 Industrial	30%	\$ 69.005,64	\$ 69.005,64	No aplica	No aplica
Gran Productor 1 - 6 m3 SAL / Oficial	0%	\$ 53.081,26	\$ 53.081,26	No aplica	No aplica